CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

CONTRATO Nº 026 /2016

"ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS VARIOS Y RELOJ BIOMETRICO", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA**, domiciliada en Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi, Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABOG. MG. CARLOS ANIBAL CABRIZA RIOS**, con Cédula de Identidad N° 928.508, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E., con RUC N° 80026678-1,** domiciliada en 10 de Agosto N° 731 c/ Dr. Francia, San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por **MARIA TERESA LUGO CACERES**, con Cédula de Identidad **N° 4.253.234**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS VARIOS Y RELOJ BIOMETRICO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente Licitación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA**, y el **PROVEEDOR**, en relación al LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, LCO Nº 02/2016: **"ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS VARIOS Y RELOJ BIOMETRICO" PAC/ID N° 314.296**, adjudicado por Resolución N° 308/16 de fecha 10 de agosto de 2016, emanada del Consejo de Administración de la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA y que serán proveídos por el PROVEEDOR al CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;

(g) Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL

EMTAUSA
EMPRENDIMIENTOS
TAURO S.A.C.I.E.
San Lorenzo - Paraguay

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

CONTRATO Nº 026 /2016

"ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS VARIOS Y RELOJ BIOMETRICO", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.

CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*2*	*2*	*5*	*0*	*540*	*30*	*1*	*3*	*250.800.000.-*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 314.296

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2016, convocado por la *Circunscripción Judicial de Cordillera*. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 308/16 de fecha 10 de agosto de 2016.

5. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEROR en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

5.2. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del PROVEEDOR, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, ascienden a la suma total de la adjudicación de **Gs. 33.900.000.- (guaraníes treinta y tres millones novecientos mil),** IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
5-	*RELOJ BIOMETRICO*	*HF*	*CHINA*	*UNIDAD*	*15*	*2.260.000*	*33.900.000.-*

5.3. El Proveedor someterá a consideración de la Circunscripción Judicial de Cordillera las solicitudes de pago por escrito y adjuntara a dichas solicitudes las facturas correspondientes que describan los bienes que fueron suministrados. Se deben presentar los siguientes documentos: Nota de Solicitud de Pago; Certificado de Cumplimiento Tributario vigente; Factura de Crédito; Nota de Remisión con conformidad de la dependencia receptora; Acta de Recepción final del suministro, debidamente firmada por el/los jefes de la dependencia que receptor; Acta de Recepción final del suministro, debidamente firmada por el/los jefes de la dependencia que recibió el bien o servicio proveído.

5.4. Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de **60 (sesenta) días** posteriores a la

EMTAUSA
EMPRENDIMIENTOS
TAURO S.A.C.I.E.
San Lorenzo - Paraguay

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.5. El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: BANCO CONTINENTAL N° 0005230053320003.

5.6. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

5.7. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.8. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de: ***90 (noventa)*** días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1. El PROVEEDOR entregará los bienes adjudicados en el plazo máximo de **20 (veinte) días corridos**, computados desde el día siguiente de la suscripción del presente Contrato.

7.2. El PROVEEDOR deberá entregar los bienes adjudicados en la sede del Palacio de Justicia de Cordillera, Sub-Suelo, Sección Patrimonio y Suministro, de lunes a viernes de 07:00 hs. a 13:00 hs. y de acuerdo al cronograma de Entregas establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi. Palacio de Justicia de la Circunscripción Judicial de Cordillera.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Víctor Nicolás Coronel, funcionario designado para el efecto

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

EMTAUSA
EMPRENDIMIENTOS
TAURO S.A.C.I.E.
San Lorenzo - Paraguay

según Resolución N°59/16 de fecha 02 de febrero de 2016.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado

EMTAUSA
EMPRENDIMIENTOS
TAURO S.A.C.I.E.
San Lorenzo - Paraguay

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

CONTRATO Nº 026 /2016
"ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS VARIOS Y RELOJ BIOMETRICO", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E.

por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay al día 01 (uno) mes setiembre y año 2016.

EMTAUSA EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. San Lorenzo - Paraguay
PROVEEDOR

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial
CONTRATANTE